



CIRCULAR FISCAL 3/2020

14 de abril de 2020

MEDIDAS TRIBUTARIAS ADOPTADAS EN CATALUÑA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR LA COVID-19.

El pasado 9 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña nº 8107 el Decreto Ley 11/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan medidas económicas, sociales y administrativas para paliar los efectos de la pandemia generada por la COVID-19.

En relación con las medidas adoptadas en materia tributaria, cabe destacar las siguientes:

1. Suspensión de las autoliquidaciones

El Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes aprobado por la Generalidad de Cataluña con motivo de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, estableció en su artículo 14 la suspensión de la presentación de autoliquidaciones y pago de los tributos propios de la Generalidad, así como de los tributos cedidos, hasta que se deje sin efecto el estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Pues bien, a los efectos de la suspensión dispuesta en el citado artículo 14 del Decreto Ley 7/2020, se especifica que se entiende que la fecha de inicio de la suspensión es el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma.

2. Plazos de presentación e ingreso en periodo voluntario

Se establecen nuevos periodos de presentación e ingreso en periodo voluntario para determinados tributos propios y cedidos de la Generalidad de Cataluña que quedaron suspendidos el pasado 14 de marzo:

2.1. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En el caso de hechos imposables del Impuesto sobre Sucesiones devengados antes del 14 de marzo de 2020 y para los que no hubiera finalizado, en esta fecha, el plazo de presentación e ingreso en periodo voluntario, el plazo comprenderá el tiempo que quedaba en cada caso para agotar el plazo de autoliquidación en esta fecha más dos meses adicionales.

2.2. Impuesto sobre las bebidas azucaradas envasadas

La presentación e ingreso de la autoliquidación correspondiente al primer trimestre de 2020 se tiene que efectuar en el plazo comprendido entre el 1 y el 20 de julio siguiente.

2.3. Cánones sobre la disposición del desperdicio de los residuos

La presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al primer trimestre de 2020 se tiene que efectuar en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del estado de alarma.

2.4. Canon del agua

En el caso de las autoliquidaciones mensuales que tengan que ser objeto de presentación e ingreso durante el periodo de estado de alarma, el nuevo plazo de presentación e ingreso será el comprendido entre los días 1 y 20 del mes siguiente a la fecha de finalización del estado de alarma. En el caso de autoliquidaciones trimestrales, la correspondiente al primer trimestre de 2020 se debe presentar e ingresar en el plazo comprendido entre el 1 y el 20 de julio siguiente.

3. Otras medidas tributarias

- Durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2020, se aplica una reducción del 50% en el tipo de gravamen de: (i) el **canon** sobre la deposición controlada de **residuos industriales** y (ii) el canon sobre la deposición controlada de los **residuos de la construcción**.
- Se aplica una bonificación del 100% de la cuota en las **tasas de residuos de Cataluña** que corresponda en el caso de determinados servicios que se tramiten por medios electrónicos.

- Se establece una bonificación en la cuota de la **tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar**, que grava las máquinas recreativas y de azar en el porcentaje equivalente al número de días que haya estado vigente el estado de alarma, respecto del total de días del trimestre natural correspondiente al primer plazo de autoliquidación que se inicie después de la fecha de finalización del estado de alarma. Esta bonificación se aplicará por una única vez en la autoliquidación correspondiente al periodo de liquidación trimestral mencionado.

Departamento tributario

Personas de contacto: Elena Morales y Javier Grávalos

Email: elena.morales@ortega-condomines.com; jgravalos@ortega-condomines.com